

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE: C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

IS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe Diputada **María Guadalupe Guidi Kawas** y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, las Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, María del Consuelo Gálvez Contreras, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor** y Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Roberto Carlos Farías García, Perfecto Agustín Reyes González, José Juan Tovar Hernández, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal y Raymundo Treviño Cavazos**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las personas adultas mayores representan un segmento demográfico de creciente importancia debido a tendencias significativas como el aumento en la esperanza de vida y la disminución de las tasas de natalidad. Actualmente, este grupo constituye una parte considerable de nuestra sociedad, no solo en términos numéricos sino también por su aporte invaluable de experiencia, conocimiento y tradiciones que son esenciales para el tejido social del país.

Estos individuos han contribuido durante décadas al desarrollo y fortalecimiento de nuestras comunidades, la economía y la cultura, no obstante, a pesar de su vasta contribución, enfrentan numerosos desafíos que comprometen su calidad de vida y bienestar, dado que, la transición hacia la vejez viene acompañada de cambios que pueden afectar su situación económica, su salud, y su integración social, lo que les confiere una vulnerabilidad particular que requiere de una atención especializada y comprensiva.

Además, el envejecimiento de la población implica desafíos estructurales para el sistema de salud, las políticas de pensiones y el diseño de programas sociales que deben adaptarse a las necesidades específicas de este grupo. En este contexto, se vuelve imperativo no solo reconocer y valorar el legado de los adultos mayores, sino también fortalecer las políticas públicas y crear mecanismos de protección que aseguren su dignidad y bienestar en esta etapa de sus vidas.

A medida que la proporción de personas mayores de 60 años sigue aumentando, es crucial que nuestras políticas y estrategias nacionales se ajusten para proporcionarles un entorno seguro, saludable y activo donde puedan continuar desarrollándose y contribuyendo a la sociedad.

Bajo esta tesis, en nuestro estado contamos con herramientas jurídicas que tutelan y velan por el pleno goce y protección de los derechos de los Adultos Mayores, tal y como se puede constar a continuación:

“Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de las Instituciones Asistenciales, públicas y privadas que proporcionen servicios

permanentes o temporales de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médicos o asistenciales a Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León; estableciendo las bases y directrices necesarias para tutelar el pleno goce de los derechos de éstos y garantizar su seguridad física y jurídica.”¹

Ahora bien, la situación actual de los adultos mayores en México revela una serie de vulnerabilidades críticas, especialmente en la gestión de su patrimonio y el acceso a asesoría financiera y legal adecuada. A medida que avanzan en edad, este grupo enfrenta desafíos complejos que obstaculizan su capacidad para manejar efectivamente sus recursos financieros y asegurar su bienestar futuro.

Uno de los principales problemas es la dificultad para navegar procesos legales esenciales, como la elaboración de testamentos y la firma de contratos. Estos procesos, fundamentales para la protección de sus derechos y bienes, suelen ser complejos y requieren de asistencia legal que muchos no pueden costear o simplemente no saben cómo acceder. La falta de claridad y el apoyo insuficiente durante estos procesos pueden llevar a errores críticos que comprometen la seguridad patrimonial de los adultos mayores.

Asimismo, la planificación del retiro presenta su propio conjunto de desafíos. Muchos adultos mayores encuentran obstáculos significativos para gestionar sus ahorros de manera efectiva. Esto es preocupante, dado que una adecuada planificación financiera es crucial para asegurar una vejez sin contratiempos económicos. Sin embargo, sin acceso a asesoría financiera confiable y comprensible, es común que los adultos mayores se enfrenten a un manejo ineficaz

¹ Véase el artículo 1, de la ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León

de sus recursos, lo que puede desembocar en situaciones de insuficiencia económica cuando más necesitan estabilidad.

La falta de servicios de asesoría accesibles y confiables no solo limita su capacidad de tomar decisiones informadas, sino que también los expone a un mayor riesgo de fraudes y estafas. Estos riesgos son particularmente agudos en este grupo demográfico, ya que los estafadores a menudo apuntan a los adultos mayores, percibiéndolos como fáciles de engañar debido a su posible falta de familiaridad con procesos legales y financieros modernos.

Esta combinación de factores conduce a una pérdida de autonomía económica, lo que puede afectar gravemente la calidad de vida de los adultos mayores, minando su independencia y su capacidad para tomar decisiones sobre su propio futuro.

Cabe destacar que, las principales preocupaciones de los adultos mayores en México incluyen la pobreza, la violencia y la falta de acceso a atención médica y asistencia legal. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cerca del 47% de los adultos mayores viven en la pobreza, y entre el 20% y el 30% sufren violencia física, psicológica, económica o abandono.

De igual manera, las Naciones Unidas informan que la esperanza de vida de los mexicanos alcanzará los 85 u 86 años para 2050, pero vivir más no significa necesariamente una mejor calidad de vida. El entorno y el contexto en el que viven los adultos mayores en México suelen ser desfavorables y se espera que el número de personas mayores alcance casi el 30% de la población para 2050.

La atención médica es una preocupación importante para los adultos mayores, ya que requieren consultas médicas más frecuentes y tienen costos de atención médica más altos que otros grupos de población. Muchos adultos mayores padecen

enfermedades crónicas o discapacidades, y también hay que considerar aspectos sociales y psicológicos. Por ejemplo, entre el 20% y el 30% de los adultos mayores sufren violencia psicológica, económica, sexual, física o de abandono, siendo las mujeres las más afectadas por factores socioculturales y mayor esperanza de vida.

Los adultos mayores también enfrentan desafíos para acceder a asistencia legal: menos del 25% tiene un testamento actualizado, lo que indica una falta de acceso a una orientación legal adecuada. Además, muchos adultos mayores no reciben asesoramiento financiero regular, lo que impacta negativamente en su calidad de vida y seguridad económica.

El gobierno ha tomado medidas para abordar estos problemas, como enriquecer la Ley de Derechos de las Personas Mayores para identificar y describir los tipos de violencia que pueden enfrentar e implementar medidas para prevenir el abuso a las personas mayores. Sin embargo, es necesario hacer más para garantizar el respeto y protección de sus derechos humanos, especialmente en materia de atención, no abandono, prevención de la violencia y atención oportuna a los síndromes geriátricos.

Por ello, la iniciativa que propongo es fundamental para abordar las significativas carencias en la orientación financiera y protección patrimonial que afectan a nuestros adultos mayores. Al establecer un marco legal que asegure el acceso gratuito a servicios de asesoría financiera y legal, esta legislación tiene como objetivo principal preservar y proteger los activos de los adultos mayores, al tiempo que fomenta su autonomía y empoderamiento. Esta medida no solo ayudará a los mayores a mantener el control sobre sus finanzas, sino que también les permitirá tomar decisiones informadas y seguras respecto a su patrimonio y futuro económico, fundamentales para su bienestar y estabilidad.

El fortalecimiento del acceso a estos servicios esenciales contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Además, la iniciativa ayudará a prevenir el fraude y el abuso económico, problemas que esta población enfrenta con frecuencia. En resumen, la presente reforma no solo ofrecerá herramientas necesarias para reforzar una gestión patrimonial efectiva, sino que también garantizará que nuestros adultos mayores puedan vivir sus años dorados con la dignidad, la seguridad y el respeto que merecen.

Bajo este tenor, esta es la oportunidad de devolver a nuestros adultos mayores una parte de lo mucho que han dado, asegurando que sus años de retiro se viven con el respeto y la tranquilidad que merecen.

Para dar mayor claridad, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, en donde se podrán observar las propuestas de cambios legislativos presentados.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Promover e impulsar en las personas Adultas Mayores el interés por la investigación e innovación en la ciencia y la tecnología; y</p> <p>XXI. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y</p>	<p>Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Promover e impulsar en las personas Adultas Mayores el interés por la investigación e innovación en la ciencia y la tecnología;</p> <p>XXI. Impulsar la orientación financiera y la protección patrimonial de las personas adultas mayores</p>

<p>las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>mediante la prestación de asesoría financiera y legal sin costo, de las cuales incluirán:</p> <p>a) Fomentar la educación financiera, ofreciendo orientación sobre la gestión eficaz de recursos, entendimiento de derechos patrimoniales y acceso a beneficios económicos, con el propósito de reforzar su independencia y seguridad económica.</p> <p>b) Propiciar asistencia legal preventiva en la preparación de instrumentos jurídicos como testamentos y contratos.</p> <p>XXII. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En mérito de lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y XXI; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, TODOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 24.- ...

I. a la XIX. ...

XX. Promover e impulsar en las personas Adultas Mayores el interés por la investigación e innovación en la ciencia y la tecnología;

XXI. Impulsar la orientación financiera y la protección patrimonial de las personas adultas mayores mediante la prestación de asesoría financiera y legal sin costo, de las cuales incluirán:

a) Fomentar la educación financiera, ofreciendo orientación sobre la gestión eficaz de recursos, entendimiento de derechos patrimoniales y acceso a beneficios económicos, con el propósito de reforzar su independencia y seguridad económica.

b) Propiciar asistencia legal preventiva en la preparación de instrumentos jurídicos como testamentos y contratos.

XXII. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – De acuerdo a la capacidad presupuestaria del Gobierno del Estado y los Municipios, se dotará de los recursos necesarios a las dependencias de la administración pública correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley.

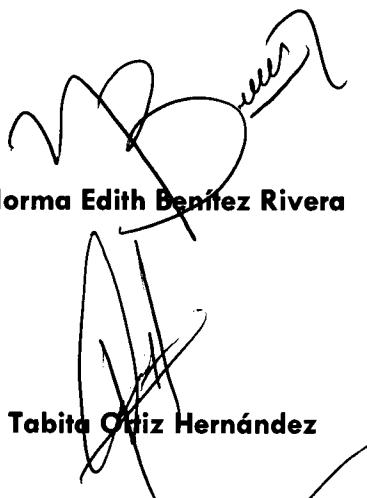
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 0 días del mes de septiembre de 2023.



Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

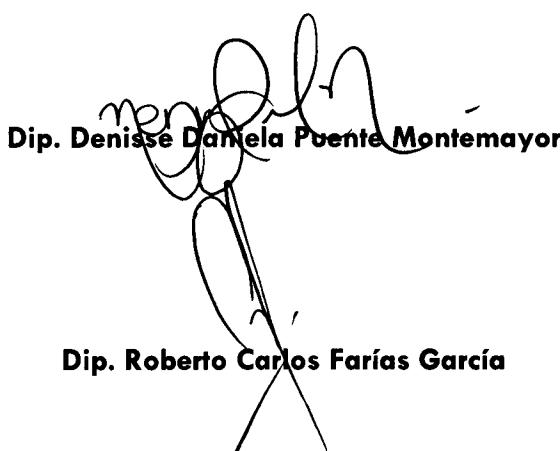


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Galvez Contreras



Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal



Dip. Perfecto Agustín Reyes González

Dip. José Juan Tovar Hernández



Dip. Raymundo Treviño Cavazos

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

- SIA -





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1992/LXXVI

C. DIP. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. María Guadalupe Guidi Kawas y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición al Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18324/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. María Mercedes Moreno Ortiz, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 45 Bis II a la Ley Estatal de Salud, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18366/LXXVI
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León y a la Ley Estatal de Salud, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18393/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5662/LXXVI
Expediente Núm. 18324/LXXVI

**C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición al Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024


**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**